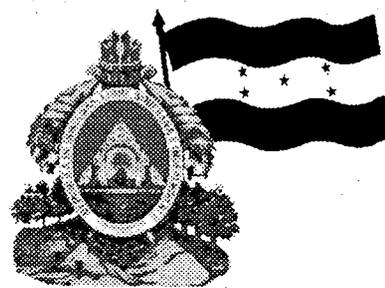


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUGIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 7 DE DICIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,994

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

ACUERDO 1455

09 de noviembre de 2012.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en la presente Ley, serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos contiguos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA.

Acuerdo 1455

A. 1-3

OTROS

A. 4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-16

obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al Propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, el Estado podrá realizar el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras contratadas por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionaria, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el Concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale DEFOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que Previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) notificará de oficio a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), para que ésta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, DEFOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales, comunicándolas tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del Acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al Propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de las entidades competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA-

CAMASCA", ubicado en el Departamento de Intibucá y ejecutado por esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de septiembre del 2012 el Departamento de Desarrollo Social dependiente de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), emite Informe Técnico ITDS-033-12 sobre la Inspección realizada a cinco (5) bancos de materiales ubicados en los Municipios de Jesús de Otoro y Yamaranguila, Departamento de Intibucá, los cuales serán utilizados en el Proyecto: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA-CAMASCA** y en donde emiten las Normas Técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los Materiales.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36, numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la **Empresa Constructora ASTALDI, S.p A.**, en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA-CAMASCA**", para que proceda a la explotación y aprovechamiento de cinco (5) bancos de materiales, ubicados en los Municipio de Jesús de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Otoro y Yamaranguila, departamento de Intibucá, durante el tiempo de ejecución del proyecto y que se detallan, con sus respectivas localizaciones georeferenciales a continuación:

Banco de Material No. 1 BANCO MASAGUARA, Río Grande de Jesús de Otoro (Aluvial), Hoja Cartográfica No. 2558-I, con un área de 6.68 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes:

397120 1591121, 397013 1591119, 396875 1591118, 396848 1591111, 396805 1591063, 396784 1591027, 396783 1590937, 396849 1591244, 396796 1591198, 396719 1591153, 396739 1591091, 396734 1591070, 396704 1591000, 396709 1590984, 397188 1591196, 397164 1591203, 3971121 1591209, 396629 1591111, 396534 1591026, 396580 1591085, 396685 1591134.

Banco de Material No. 2 BANCO ESTACIÓN 14+820 (Seco), Hoja Cartográfica No. 2558-I, con un área de 0.140 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 368565 1570981, 368525 1571044, 368525 1571158, 368543 1571085, 368529 1571059.

Banco de Material No. 3 BANCO ESTACIÓN 11+000 (Seco), Hoja Cartográfica No. 2558-I, con un área de 2.26 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 368807 1574034, 368688 1574259, 368793 1573791, 368745 1573845, 368762 1573895, 368759 1573958, 368771 1574020, 368744 1574029, 368731 1574061, 368735 1574245, 368664 1574248.

Banco de Material No. 4 BANCO EL PELÓN (Seco), Hoja Cartográfica No. 2558-I, con un área de 0.856 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 369254 1582138, 369331 1582193, 369247 15822799, 369332 1582269.

Banco de Material No. 5 BANCO KM. 13+900 (Seco), Hoja Cartográfica No. 2558-I, con un área de 3.66 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 368516 1572035, 368508 1571984, 368507 1571950, 368595 1571951, 368501 1572049, 368573 1572151, 368545 1572178, 368467 1572069, 368422 1572098, 368364 1572109, 368320 1572113, 368328 1572154, 368336 1572171, 368381 1572184, 368436 1572022, 368462 1572193.

SEGUNDO: La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), deberá de celebrar con la **Empresa Constructora ASTALDI, S.P.A.**, el respectivo contrato para el cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas de mitigación, previstas en los permisos ambientales otorgados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), debiendo remitirle dicho contrato.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), a fin que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

CUARTO: Notificar al Propietario de los Inmuebles, el presente Acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el exceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

COMUNÍQUESE:

ING. MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
Secretario de Estado en los Despachos de Obras
Públicas, Transporte y Vivienda.

LESLY MARGARITA ROJAS FLORES
SECRETARIA GENERAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de octubre del año dos mil doce; el señor **CARLOS VARGAS ORDOÑEZ**, mayor de edad, agricultor, hondureño, vecino y residente del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con identidad N° 0615-1979-01524, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un terreno de **SIETE MANZANAS (7.00 Mzs.)**, de extensión superficial, ubicado en el Sitio "Ojo de Agua", jurisdicción de San Francisco, en el municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca y con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **JOSÉ ABAD ORDOÑEZ, LINDOLFO ORDOÑEZ ESPINAL Y JAIME GERARDO ORDOÑEZ**; **al SUR**, colinda con propiedad de **ANDRÉS HUMBERTO ORDOÑEZ Y ROGER ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**; **al ESTE**, con propiedad de **ANDRÉS HUMBERTO ORDOÑEZ Y HERNÁN EFRAIN ORDOÑEZ**; y, **al OESTE**, con propiedad de **HÉCTOR LEONIDAS CALDERÓN BETANCOURTH**. Apto para la ganadería y la agricultura, el cual lo ha poseído desde más de treinta años, confiriendo poder a la **Abog. MARIANA IVON OVIEDO MARADIAGA**, con carné profesional N° 12515, del Colegio de Abogados de Honduras.

Choluteca, 05 de Noviembre de 2012.

MARÍA ESPERANZA GALOM.**SECRETARIA**

7 D. 2012, 7 E. y 7 F. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de octubre del año dos mil doce; el señor **CATARINO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, agricultor, hondureño, vecino y residente del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con identidad N° 0615-1929-00166, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un terreno de **DIECISIETE MANZANAS (17.00 Mzs.)**, de extensión superficial ubicado en el sitio "**LA PUERTA DE BELÉN**", jurisdicción de San Francisco, en el municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca y con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Centro de Oración y **REINALDO ORDOÑEZ**; **al SUR**, colinda con propiedad de **RAMÓN SALINAS**; **al ESTE**, con propiedad de **BONIFACIO AGUILAR**; y, **al OESTE**, con propiedad de herederos de **ANDRÉS ORDOÑEZ, EDGARDO ORDOÑEZ Y PEDRO ROLANDO ORDOÑEZ**. Apto para la ganadería y la agricultura, el cual lo ha poseído desde más de treinta años, confiriendo poder a la **Abog. MARIANA IVON OVIEDO MARADIAGA**. Con carné profesional N° 12515, del Colegio de Abogados de Honduras.

Choluteca, 05 de noviembre de 2012.

MARÍA ESPERANZA GALOM.**SECRETARIA**

7 D. 2012, 7 E. y 7 F. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitres de marzo del año dos mil doce, compareció a este Juzgado la señora Gina Raquel Almendares Rodríguez, quien otorga poder en el Abogado Mario Guillermo Montes Montoya, incoando demanda especial en materia personal con número de ingreso 125-12. "Para la nulidad de un acto administrativo. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada y como medida para su restablecimiento del derecho subjetivo violado el reintegro al trabajo. Pago de salario caídos y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.", en contra del Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- Relacionado con el acto administrativo 328/27-02-2012 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

MARCELA AMADOR THEODORE**SECRETARIA**

7 D. 2012.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S. A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MAGNESIUM**, compuesto por los elementos: **6.2% NITRÓGENO (N)**, **8.2% MAGNESIO (MgO)**.

En forma de: **LÍQUIDO**Formulador y país de origen: **BRANT CONSOLIDATED INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diecinueve (19) de octubre del 2012

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

7 D. 2012

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCION No. 984-2012. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de septiembre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha uno de diciembre de dos mil once, expediente P.J.-01122011-2142, por el Abogado **SAUL ARTURO MONCADA CARIAS**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA INDEPENDIENTE DEL BARRIO CIENEGUITA**, misma que cambió de denominación a **IGLESIA BAUTISTA REDENCIÓN**, con domicilio en el barrio Cieneguita, municipio de Puerto Cortés; departamento de Cortés; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. **U.S.L.2090-2012 de fecha 29 de agosto del 2012** pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA BAUTISTA REDENCIÓN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049--2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE: PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA BAUTISTA REDENCIÓN**, con domicilio en el barrio Cieneguita, municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA IGLESIA BAUTISTA REDENCIÓN"

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Créase la **IGLESIA BAUTISTA REDENCIÓN**, como una Organización sin fines de lucro, apolítica, constituida de acuerdo con las Leyes del país y sujeta a los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea, con el único fin de predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y cumplir su Gran Comisión.

ARTÍCULO 2.- La Organización se denominará **IGLESIA BAUTISTA REDENCIÓN**.

ARTÍCULO 3.- La duración será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4.- La **IGLESIA BAUTISTA REDENCIÓN**, tendrá como domicilio en el barrio Cieneguita, municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés; Honduras, Centro América, y podrá establecer filiales locales en cualquier lugar del Territorio Nacional.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 5.- La **IGLESIA BAUTISTA REDENCIÓN**, tendrá como finalidad principal la predicación del

evangelio de Nuestro Señor Jesucristo por todos los medios a su alcance. El propósito amplio y general de la Iglesia es cumplir la Gran Comisión de Nuestro Señor Jesucristo sirviendo y haciendo el bien a todos, atendiendo las necesidades espirituales, materiales, físicas e intelectuales de las personas.

ARTÍCULO 6.- Los objetivos de esta Iglesia son: a) Apoyar la labor de la evangelización del mundo, a través de individuos, grupos, Organizaciones e Iglesias. b) Desarrollar programas de entrenamiento bíblico y en otras áreas para Pastores y Líderes de la Iglesia y grupos cristianos en general. c) Promover la creación y sostenimiento de proyectos misioneros con fines evangelísticos. d) Participar en situaciones de emergencia nacional y de grupos. e) La construcción de templos para beneficio de sus miembros. f) Ayudar al Individuo, a la Familia y al Estado a alcanzar el bien común público desde la perspectiva cristiana bíblica. g) Ser testigos eficientes de la existencia de Dios, sus santos propósitos, su amor y gracia para con la persona humana proveyéndole vida eterna, una nueva vida basada en Dios, el amor, la santidad, la Justicia y la Paz.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- Las personas que desean ser parte de la Iglesia deberán acogerse a sus fines, tener vocación de servicio y de forma especial servir a la Juventud, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de esta Iglesia, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

ARTÍCULO 8.- Los miembros se clasifican en: **a) Miembros Fundadores:** Son las personas naturales hondureñas que suscribieron el Acta de Constitución de la Iglesia. **b) Miembros Honorarios:** Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que ingresan después del Acta de Constitución y participan activamente en pro de la ejecución de los objetivos de la Iglesia tienen derecho a voz pero no a voto en la Asamblea General. **c) Miembros Activos:** Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que contribuyen voluntariamente a la Iglesia con una aportación económica estos tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros de la Iglesia: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento del objeto y los fines de esta Iglesia. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Iglesia mediante las contribuciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones de la Iglesia, en forma periódica. d) Desempeñar los cargos que conforme los Estatutos fueren electos; y, e) Cumplir con las condiciones estatutarias que la Iglesia emita.

ARTÍCULO 10.- Se prohíbe a los miembros de la Iglesia: a) Hacer propaganda política dentro de la Iglesia, invocando motivos de religión o valiéndose, como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo. b) Comprometer o mezclar la Iglesia en asuntos de cualquier índole que no sea predicar y enseñar el Evangelio.

c) Motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas; y, d) Cometer hechos que constituyan delito o faltas sancionadas por la Ley.

ARTÍCULO 11.- La Iglesia no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

ARTÍCULO 12.- Todo miembro de la Iglesia tiene derecho a: a) Participar con voz y voto en las Asambleas de la Iglesia. b) Ejercer cualquier otro derecho que le confieran los presentes Estatutos y los Reglamentos que se emitan c) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean estas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas. d) Pedir informes de las diferentes actividades que desarrolla la Iglesia teniendo un plazo de diez días para dar una respuesta por escrito si así lo requiere. e) Elegir y ser electo para cargos dentro de la Iglesia. f) Proponer el ingreso de nuevos miembros a la Iglesia; y g) Renunciar a pertenecer a la Iglesia.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13.- Conforman los órganos de gobierno de la Iglesia: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General, estará conformada por todos los asociados debidamente inscritos, reunidos con el único fin de discutir y aprobar los proyectos de la Iglesia, así como elegir sus autoridades.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Iglesia y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 16.- La convocatoria a Asamblea General, se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva a los miembros, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Iglesia y celebrará sesiones Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria, se celebrará en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo considere necesario.

ARTÍCULO 17.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos de la Iglesia en primera convocatoria y si dicho número no se logra en la primera convocatoria, dicha Asamblea General se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurran. Y sus Resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de los asistentes. Para la Asamblea General Extraordinaria, será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros debidamente inscritos en la Iglesia en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo 15 días después, hasta lograr dicho quórum. Las decisiones serán aprobadas con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 18.- Las diversas Sedes Locales podrán elegir sus Autoridades Locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General, en una proposición de un representante por cada veinte miembros inscritos en el Libro de Registro de Miembros que se lleve al efecto.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Iglesia, la elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. b) Admitir nuevos miembros y si alguno cometiere alguna falta grave sancionarlo. c) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los Comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Iglesia. d) Aprobar o reprobar los informes tanto del que deberá rendir la Junta Directiva, como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueron electos. e) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Iglesia.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: a) Discutir y aprobar las reformas o enmiendas de los presentes Estatutos. b) Discutir y Aprobar la Disolución y Liquidación de la Iglesia. c) Pedir informes a la Junta Directiva. d) Revocación de la Junta Directiva; y, e) Cualquier otra causa calificada por la misma Asamblea. Las decisiones de la misma se tomarán por mayoría calificada, es decir por los votos que representen dos tercios de los miembros de la Iglesia.

ARTÍCULO 21.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará a cargo de la Junta Directiva, la que estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, y dos Vocales.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva, será electa la segunda semana del mes de noviembre de cada año por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 23.- Los miembros de la Junta Directiva de la Iglesia, una vez elegidos asumirán sus deberes y responsabilidades el mismo día de su elección y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos solamente por un período más iniciando su gestión en la misma fecha que se realice la Asamblea General Ordinaria indicada en el artículo dieciséis (16) de los presentes Estatutos entre los miembros que integran la Junta Directiva no se admitirá parentesco de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el fin de gestionar con transparencia y evitar conflictos a futuro.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Iglesia: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea General. b) Elaborar el Informe General. c) La Junta Directiva se reunirá en forma Ordinaria cada tres meses, a la hora que se convenga y en el lugar pactado, de preferencia en la Iglesia, para tratar los negocios relacionados a la buena marcha de la misma. d) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea General, como de la Junta Directiva de la Iglesia. b) Autorizar con su firma los Libros de Secretaría, Tesorería, de

Registro de Miembros y cualquier otro que sea necesario. c) Hacer depósitos y retiros junto con la firma mancomunada del Tesorero previa aprobación de la Junta Directiva. d) Firmar las Actas respectivas junto con el Secretario. e) Representar legalmente a la IGLESIA BAUTISTA REDENCIÓN. f) En caso de empate, usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General, como en la Junta Directiva. g) Firmar, las credenciales y toda correspondencia oficial de la Iglesia y, h) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en ausencia temporal o definitiva de éste tenga que ejercer sus atribuciones.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Iglesia. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes Libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Iglesia. d) Firmar las Actas junto con el Presidente y extender Certificaciones. e) Recibir y contestar la correspondencia de la Iglesia; y, Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los Libros de Ingreso y Egreso de la Iglesia. b) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser: Escrituras Públicas, Documentos Generales de la Iglesia, Comprobantes de Caja, Facturas, Pagares, Letras de Cambio y Recibos. c) Hacer depósitos y retiros de las instituciones bancarias señaladas por la Asamblea General, mancomunada la firma del Presidente de la Iglesia; y en cuanto a los retiros acreditar el mismo y tener el visto bueno de la Junta Directiva. d) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de todos los bienes y fondos del Gobierno Pastoral que son propiedad de la Iglesia. b) Velar porque se cumplan los Estatutos, Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Las demás que se le asigne de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones de los Vocales: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal o definitiva con excepción del Presidente.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

ARTÍCULO 31.- El patrimonio de la Iglesia, lo constituyen los Bienes Muebles e Inmuebles que adquiera en todo el Territorio de la República de Honduras, a cualquier título lícito y las contribuciones voluntarias de sus miembros y cualquier otra contribución que sea de otra institución de igual carácter cristiano y en las mejores condiciones morales y espirituales, sean nacionales y extranjeras.

ARTÍCULO 32.- Para la compra de inmuebles de la Iglesia, así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesitará el voto unánime de la Asamblea General. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33.- En caso de disolución de la Iglesia, el patrimonio total quedará bajo la custodia de la Junta Directiva, porque es la base de la Iglesia que ha venido proveyendo los Líderes para la misma, a fin de garantizar la continuidad de las finalidades de la misma hasta que se le entregue a la Junta Liquidadora, según el artículo 36 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 34.- Son causas de disolución de esta Iglesia:
a) La imposibilidad de realizar sus fines. b) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. c) Cualquier otra calificada que la Ley establezca.

ARTÍCULO 35.- La disolución de esta Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de sus Miembros.

ARTÍCULO 36.- En caso de acordarse la Liquidación, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Junta Liquidadora, encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes publicando al final de la misma, en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultado de dicha liquidación. Cumpliendo con todas las obligaciones contraídas con terceros y si quedare remanente, ésta será destinada a una asociación que persiga fines similares o a una institución benéfica según lo establezca la asamblea general.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37.- La Asamblea General, queda facultada para emitir su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 38.- Esta Iglesia se compromete a cumplir la Constitución y las Leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

ARTÍCULO 39.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General en su defecto, por los principios generales aceptados por las Asociaciones de carácter social y demás regulaciones vigentes aplicables.

SEGUNDO: LA IGLESIA BAUTISTA REDENCIÓN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA IGLESIA BAUTISTA REDENCIÓN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del

Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA IGLESIA BAUTISTA REDENCIÓN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de **LA IGLESIA BAUTISTA REDENCIÓN,** se hará de conformidad a sus estatutos y leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismos Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución a razón de ser entregada al interesado.
NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

7 D. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **NOVEDADES E INNOVADORA AGROQUIMICOS, S.A. (NOVIAGRO)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PEAK**, compuesto por los elementos: **52% FOSFORO (P2O5)**, **34% POTASIO (K2O)**.

En forma de: **SOLIDO**
Formulador y país de origen: **ROTEM ANFERT NEGEV/ISRAEL**
Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 D. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias afin.

La Abog. **MARÍA CRISTINA BREVE**, actuando en representación de la empresa **CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY, S. DE R.L. (CHEMEXC)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **M.E. 17.4 SP**, compuesto por los elementos: **8.4% Trichoderma harzianum mj Th-3726**, **8.4% Bacillus subtilis mj-Bs-3726**, **0.6% Saccharomyces cerevice mj-Sc-1015**.

En forma de: **POLVO SOLUBLE**
Formulador y país de origen: **CHEMEXC S. DE R.L./HONDURAS**
Tipo de uso: **FUNGICIDA, BACTERICIDA MICROBIOLOGICO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 D. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FOLIMIX**, compuesto por los elementos: **6.2% NITROGENO (N)**, **3.7% MAGNESIO (Mg)**, **0.5% BORO (B)**, **1.5% HIERRO (Fe)**, **1.1% MANGANESO (Mn)**, **1.1% ZINC (Zn)**.

En forma de: **LIQUIDO**
Formulador y país de origen: **BRANDT CONSOLIDATED INC., S.A./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**
Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., OCHO (08) de NOVIEMBRE del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 D. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias afin.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ZIRAM GRANUFLO 76 WG**, compuesto por los elementos: **76% ZIRAM**.
En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**
Formulador y país de origen: **TAMINCO N.V./BELGICA**
Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRES (23) de OCTUBRE del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 D. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. BERNABE SORTO RAMIREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: SUPERIOR SOLUBLE PRODUCCION 13-6-40 + EM, compuesto por los elementos: 13% NITROGENO (N), 6% FOSFORO (P2O5), 40% POTASIO (K2O), 0.014% BORO (B), 0.006% COBRE (Cu), 0.026% HIERRO (Fe), 0.014% MANGANESO (Mn), 0.004% MOLIBDENO (Mo), 0.046% ZINC (Zn).

En forma de: SOLIDO

Formulador y País de Origen: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA

Tipo de uso: FERTILIZANTE

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECIOCHO (18) de OCTUBRE de 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 D. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. BERNABE SORTO RAMIREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: POTASSIUM, compuesto por los elementos: 26.4% POTASIO (K2O).

En forma de: LIQUIDO

Formulador y País de Origen: BRANDT CONSOLIDATED, INC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)

Tipo de uso: FERTILIZANTE FOLIAR

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 D. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. BERNABE SORTO RAMIREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: SUPERIOR SOLUBLE INICIAL, compuesto por los elementos: 15% NITROGENO (N), 30% FOSFORO (P2O5), 15% POTASIO (K2O), 1% MAGNESIO (MgO), 0.8% AZUFRE(S), 0.014% BORO (B), 0.006% COBRE (Cu), 0.026% HIERRO (Fe), 0.014% MANGANESO (Mn), 0.004% MOLIBDENO (Mo), 0.046% ZINC (Zn).

En forma de: SOLIDO

Formulador y País de Origen: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA

Tipo de uso: FERTILIZANTE

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 D. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. BERNABE SORTO RAMIREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: SUPERIOR SOLUBLE 20-20-20+EM, compuesto por los elementos: 20% NITROGENO (N), 20% FOSFORO (P2O5), 20% POTASIO (K2O), 0.014% BORO (B), 0.006% COBRE (Cu), 0.026% HIERRO (Fe), 0.014% MANGANESO (Mn), 0.004% MOLIBDENO (Mo), 0.046% ZINC (Zn).

En forma de: SOLIDO

Formulador y País de Origen: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA

Tipo de uso: FERTILIZANTE

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 D. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SULFATO DE MAGNESIO GRADO HIDROPONICO 16.3% MgO+13.0% S**, compuesto por los elementos: **16.3% MAGNESIO (MgO), 13.0% AZUFRE (S)**.

En forma de: **SOLIDO**
Formulador y País de Origen: **ADOB Sp. Z.o.o. Sp. K./POLONIA**
Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIDOS (22) de OCTUBRE de 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

7 D. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias afin.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **2, 4-D 72 SL**, compuesto por los elementos: **72% 2,4-D**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**
Formulador y país de origen: **QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA**.
Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECINUEVE (19) de OCTUBRE del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

7 D. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias afin.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **2, 4-D 48 SL**, compuesto por los elementos: **48% 2,4-D**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**
Formulador y país de origen: **QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA**.
Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., QUINCE (15) de NOVIEMBRE del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

7 D. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SUPERIOR SOLUBLE CRECIMIENTO 25-10-10+1% MgO+1% S+EM**, compuesto por los elementos: **25% NITROGENO (N), 10% FOSFORO (P2O5), 10% POTASIO (K2O), 1% MAGNESIO (MgO), 1% AZUFRE (S), 0.014% BORO (B), 0.006% COBRE (Cu), 0.026% HIERRO (Fe), 0.014% MANGANESO (Mn), 0.004% MOLIBDENO (Mo), 0.046% ZINC (Zn)**.

En forma de: **SOLIDO**
Formulador y País de Origen: **QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA**.
Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

7 D. 2012

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA.** La Resolución No. 502-12, de fecha 05 de septiembre del 2012, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 502-12 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Tegucigalpa, M.D.C., 05 de septiembre 2012.**

VISTA: Para resolver la solicitud de cancelación No. 241-30 del Registro de la Marca de Fábrica **DIVA** registrada bajo No. 46058, presentada el 20 de julio del 2011, por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PUNTO ROJO, S.A.**, del domicilio en Alajuela de los Tribunales de Justicia doscientos al Norte, Costa Rica.

RESULTA: Que el solicitante manifiesta lo siguiente: a) Que su poderdante **PUNTO ROJO, S. A.**, tiene información que la marca **DIVA**, no ha pagado la tasa anual de rehabilitación por más de tres años precedentes a la acción de cancelación y lo acredita con constancia extendida por la Registradora de Propiedad, además su representada contrató los servicios de la Empresa **CONTACTO SEGURO, S. DE R. L.**, a fin de realizar un estudio de mercado para determinar si la marca **DIVA** está siendo usada en Honduras, arrojando como resultado que dicha marca no está siendo utilizada ni comercializada, como lo acredita con el respectivo estudio de mercado que se acompañó en original. b) Que con fundamento en el

artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial, se solicite la cancelación del registro número 46058, tomo 24, folio 18, por no haber sido usada dicha marca en el territorio nacional durante tres años precedentes a la acción de cancelación.

RESULTA: Que esta oficina en atención a la solicitud presentada, puso en conocimiento mediante cédula de citación de fecha 31 de enero del 2012, al Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **EMANUEL UNGARO ITALIA, S.r.L.**, sobre la Acción de Cancelación por no uso contra el registro de la Marca de Fábrica denominada "**DIVA**" No. 46058, y en virtud de que no compareció a dicha citación el Apoderado o Representante Legal de la Sociedad Mercantil **EMANUEL UNGARO ITALIA S.r.L.**, se procedió a continuar con el trámite de cancelación.

RESULTA: Que habiéndose hecho para tal efecto las investigaciones pertinentes en la base de datos y libros que al efecto lleva esta oficina se encuentra registrada y vigente desde el 03 de abril de 1986, la marca de fábrica **DIVA**, bajo el registro No. 46058 del tomo 24, folio 18 a favor de la Sociedad Mercantil **EMANUEL UNGARO ITALIA S.r.L.**, asimismo se constató que dicha marca no ha pagado la tasa de rehabilitación por falta de uso.

CONSIDERANDO: Que el titular de la marca de fábrica denominada **DIVA**, registrada bajo No. 46058, no contestó en tiempo y forma la acción de cancelación planteada, asimismo no acreditó haber usado la marca en el país durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación y no pagó la tasa anual de rehabilitación por no uso.

CONSIDERANDO: Que a petición de toda persona interesada, esta oficina de registro podrá cancelar el registro de una marca o nombre comercial si ésta no se hubiese usado en el país durante los tres años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inició la acción de cancelación o cuando el titular del derecho protegido no haya pagado la tasa anual de rehabilitación.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las solicitudes de cancelación al registro de signos distintivos.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 81, 105, 106, 149 y 151, de la Ley de Propiedad Industrial y 1, 43, 45, 49, 55 y 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de Cancelación No. 24130-11, de la Marca de Fábrica registrada bajo No. 46058, presentada el 20 de julio del 2011, por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PUNTO ROJO, S. A.**, contra el registro de la Marca de Fábrica "**DIVA**" registrada en fecha 03 de abril de 1986, bajo No. **46058**, del tomo 24, folio 18, a favor de la Sociedad Mercantil **EMANUEL UNGARO ITALIA, S. r. L.**, en virtud que el titular del derecho protegido no contestó

en tiempo y forma la acción de cancelación planteada, no acreditó haber usado la marca en el país durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación y no pagó la tasa anual de rehabilitación por no uso.

SEGUNDO: Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente Resolución, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE, FIRMA Y SELLO.**
ABOG. NOEMI ELIZABETH LAGOS,
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de septiembre del 2012

ABOG. NOEMI ELIZABETH LAGOS

Registradora de Propiedad Industrial

7 D. 2012.

Secretaría de Industria y Comercio

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 569-2012, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, 22 de junio de 2012.

VISTA: Para resolver la solicitud No. 448-2012, presentada ante esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, el 23 de mayo de 2012, por la Licenciada **ILIANAMARÍA AGUILAR GUANDIQUE**; inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 8103, hondureña y de este domicilio Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Apoderada Legal de la denominada **"CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO UNION Y ESFUERZO"**, contraída a solicitar que se conceda a su representada el Otorgamiento de Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 254-97, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de marzo de 1998, se creó la oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.), teniendo entre otras atribuciones, la calificación de documentos de constitución y registro de organizaciones y empresas del Sector Social de la Economía, entre las que se incluyen cajas de ahorro y crédito en sus diferentes modalidades.

CONSIDERANDO: Que se constató que la documentación acompañada a la solicitud de mérito, está debidamente legalizada, por lo que se determinó que la denominada **"CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO UNION Y ESFUERZO"**, es una empresa de Economía Social y de Financiamiento de **PRIMER GRADO**, por estar constituida con un mínimo de diez (10) personas naturales, integrada de manera vertical, con un haber social no menor de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), de conformidad a lo establecido en la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía, Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.), el 21 de junio de 2012, presentó informe que en los Libros de Registro que lleva la ODS, no existe registro de la denominación social de la referida empresa; emitiendo dictamen favorable en la presente solicitud, por estar conforme a derecho.

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución no constituye un documento final, mientras este no sea registrado en la oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.) de la denominada empresa, cuyas disposiciones Estatutarias no contravienen con las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

POR TANTO: La Secretaría de Estado, en los Despachos de Industria y Comercio, con fundamento en los Artículos: 1, 7, 33 reformado, 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 25, 60 literal b), 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 14 y 15 de la Ley del Sector Social de la Economía; 1 literales a), d), f), 4, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 29, 30, 41, 43, 47, 48 literal f), 53, 54, 56, 60 literales a), b) y c), 69 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada **"CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO UNION Y ESFUERZO"**, con domicilio en la aldea Culguaque, municipio de Lepaterique, departamento de Francisco Morazán, como una Empresa de Economía Social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, establecida dentro de los principios de la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento, con el propósito de brindar servicios de ahorro y crédito que propicien el fomento de la

inversión y el empleo, para mejorar la capacidad productiva de las zonas, a la vez mejorando la calidad de vida de sus asociados.

SEGUNDO: La empresa tendrá la obligaciones siguientes: (a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General; (b) Llevar los libros ordenados por la Ley y su Reglamento, y mantenerlos al día; (c) Dar a conocer a los asociados mediante Asamblea General los resultados del ejercicio social anterior, tales como: Informes o memorias, balance general, estado de resultados, liquidación presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General. Asimismo el proyecto de presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio social; (d) Nombrar los órganos de gestión necesarios requeridos para su funcionamiento, los comités o comisiones especiales para ayudar a la gestión administrativa; (e) Remitir a la oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.), al mes siguiente de finalizado cada ejercicio social el listado de afiliados, directivos, balances y otras informaciones que se requieran; (f) Acceder a las acciones de fiscalización de la empresa por parte de la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía o por las instituciones que sean contratadas para tal fin; (g) Las demás señaladas en la Ley del Sector Social de la Economía, su Reglamento y los Estatutos.

TERCERO: La empresa no podrá en ningún caso organizarse, fusionarse, ni transformarse en sociedad mercantil. Siendo nulo todo acto o contrato que contravenga esta disposición.

CUARTO: Cuando la empresa pretenda desarrollar actividades culturales, de educación, salud, vivienda, producción, transformación, comercio, de servicios y todo tipo de trámites ante instituciones públicas y privadas, no se le eximirá de cumplir con los requerimientos exigidos por las demás leyes afines.

QUINTO: En caso de ser disuelta la empresa en Asamblea de socios, cualquier socio deberá notificar por escrito a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.), para proceder a su inscripción en el libro de disoluciones respectivo.

SEXTO: Cuando la empresa sea disuelta y liquidada por la comisión liquidadora nombrada por la Asamblea General y cuente con recursos financiados por el Estado u otras organizaciones de cooperación; los recursos sobrantes deben ser trasladados a una Organización de reconocida solvencia moral o patronato de su comunidad, para ejecutar proyectos de infraestructura.

SEPTIMO: Que la Dirección de Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía, una vez notificada la referida Resolución que proceda a realizar el Registro respectivo de la denominada **"CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO UNION Y ESFUERZO"**, en el libro que para tal efecto lleva la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía, "O.D.S.", sin publicarse en el Diario Oficial La Gaceta u otro diario de mayor circulación del país, conforme la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento.

OCTAVO: La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámite. **NOTIFIQUESE. f) CARLOS GUNTHER LAINEZ RIVERA**, Subsecretario MIPYME-SSE. Acuerdo No. 051-2012, **f) LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria general.

Para los fines que a la interesado convengan, se le extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

7D. 2012

[1] Solicitud: 2011-034289
 [2] Fecha de presentación: 12/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN TV AZTECA, A.C.
 [4.1] Domicilio: PERIFERICO SUR 4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, C.P. 14141 D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE SIN DROGAS

VIVE SIN DROGAS

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; principalmente colectas y actos de beneficencia.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2012
 [12] RESERVAS: Se usará con la marca Fundación Azteca Honduras y diseño 2011-34291.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012, y 10 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-027941
 [2] Fecha de presentación: 09/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: H.I.S. CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 6-8-1, NISHI-SHINJUKU, SHINJUKU-KU, TOKYO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: H.I.S. Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Dirigir giras; dirigir y escoltar giras; servicios de agencias de viajes o de enlaces (excluyendo esos para alojamiento); Servicios de información de viajes relacionados a dirigir giras (excluyendo esos para alojamiento) a través del internet o terminales portátiles; servicios de consultoría para viajes; agencias para elaborar boletos de pasajeros o servicios de enlaces; almacenaje temporal de equipaje; agencias para la provisión de espacios de aparcamiento o servicios de enlaces; agencias para el alquiler de carros o servicios de enlaces; agencias para el alquiler de bicicletas o servicios de enlaces; agencias para el alquiler de maletas o servicios de enlaces; servicios de organización relacionados con pasaportes y visas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012, y 10 E. 2013

1/ No. solicitud: 26998-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS).
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PUCCI

PUCCI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:
 Joyería, específicamente aretes, gemelos, pulseras, broches, collares, pendientes, anillos, llaveros; relojes, correas y estuches para relojes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012, y 10 E. 2013

1/ No. solicitud: 27004-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS).
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMILIO PUCCI

EMILIO PUCCI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, específicamente aretes, gemelos, pulseras, broches, collares, pendientes, anillos, llaveros; relojes, correas y estuches para relojes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012, y 10 E. 2013

1/ No. solicitud: 27005-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS).
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMILIO PUCCI

EMILIO PUCCI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Anteojos, anteojos de sol y estuches para anteojos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012, y 10 E. 2013

- [1] Solicitud: 2004-022456
- [2] Fecha de presentación: 07/12/2004
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: WEST INDIES RUM & SPIRITS PRODUCERS; ASSOCIATION, INC.
- [4.1] Domicilio: THE MUTUAL BUILDING 1ST, FLOOR HASTING CHRIST CHURCH, Barbados.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reivindica la palabra CARIBBEAN.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012, y 10 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-036219
- [2] Fecha de presentación: 15/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA D.J.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELEBES

CELEBES

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; específicamente leche de coco en lata.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012, y 10 E. 2013

- 1/ No. solicitud: 24932-12
- 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Worden Enterprises, Inc. (Organizada bajo las leyes de Panamá).
- 4.1/ Domicilio: 1612 NW 84th Ave. Miami, FL 33126, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NIU (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 9

- 8/ Protege y distingue: Teléfonos celulares; accesorios para teléfonos celulares, específicamente auriculares, tapones auditivos, baterías, cargadores de baterías.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-10-12
- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012, y 10 E. 2013

- 1/ No. solicitud: 26996-12
- 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
- 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo:PUCCI

PUCCI

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue: Ropa y ropa interior, específicamente camisas, camisetas, pulóveres, faldas, vestidos, pantalones, abrigos, chaquetas, fajas (ropa), bufandas, fajas (bandas), guantes, corbatas, calcetines, lencería, trajes de baño, pijamas, calzado: sombrero, sombrero.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-10-2012
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012, y 10 E. 2013

- 1/ No. solicitud: 27001-12
- 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
- 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMILIO PUCCI

EMILIO PUCCI

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Servicios de tienda minorista y servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen ropa, calzado, sombrero, marroquinería, anteojos, joyería, relojes y equipaje; presentación de artículos (ropa, calzado, sombrero, marroquinería, anteojos, joyería, relojes y equipaje) en todos los medios de comunicación para propósitos de ventas minoristas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-10-2012
- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012, y 10 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-037827
- [2] Fecha de presentación: 31/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECNO LADY LEE



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta y comercialización de productos electrónicos y sus accesorios.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de noviembre, del año 2012
- [12] RESERVAS: Se protege sólo la parte denominativa del nc "TECNO LADY LEE".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2012

- 1/ No. solicitud: 36737-12
- 2/ Fecha de presentación: 22-10-2012
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: EYL COMERCIAL, Sociedad Anónima comercialmente conocida como EYLCO.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ECSA



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican el color rojo en la palabra ECSA, así como el diseño, el cual consta de una letra "E" dorada, con fondo rojo y un círculo dorado a su alrededor.
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: REINA MARGARITA RIVERA DE CUESTAS.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre: GEORGE ALBERT FRAZER MOREIRA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-12-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012, y 10 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-028663
- [2] Fecha de presentación: 15/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: EMILIO RAPALO Y COMPAÑIA, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: MUNICIPIO SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAPALLO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, en grano molido, dulces, té, cacao, azúcar, tapioca, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestible; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza: vinagre, salsas (condimientos); especias; hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: YESENIA MARIA ROMERO ROMERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre, del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012, y 10 E. 2013

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de octubre del dos mil doce, interpuso demanda con orden de ingreso 369-12 el Abogado Javier Armando Medina Verde, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa INVERSIONES INDUSTRIALES, S.A. de C.V., incoando "Demanda para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en aplicación de actos administrativos de carácter general por no ser el mismo conforme a Derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma. Pago de daños y perjuicios, en contra del Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **Relacionado con las resoluciones SV. No. 765/21-05-2012 y SV No. 1210/07-08-2012.**

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

7 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-032686
 [2] Fecha de presentación: 17/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASTELLAS PHARMA, INC.
 [4.1] Domicilio: 3-11, Nihonbashi-Honcho 2-Chome, Chuo-ku, Tokyo.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MYRBETRIQ

MYRBETRIQ

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades urológicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: Prioridad No. 2012-028445 presentada en Japón con fecha 11-04-2012.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012. y 10 E. 2013

- 1/ No. solicitud: 27003-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMILIO PUCCI

EMILIO PUCCI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cajas de cuero o cartón cuero, bolsas de viaje, estuches de viaje (marroquinería), valijas, bolsos de ropa para viaje, estuches de viaje (vacíos), mochilas, bolsos de mano, maletines elaborados de cuero, billeteras, monederos, estuches para llaves (marroquinería), sombrillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 09-10-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012. y 10 E. 2013

- 1/ No. solicitud: 27002-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMILIO PUCCI

EMILIO PUCCI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa y ropa interior, específicamente camisas, camisetas, pulóveres, faldas, vestidos, pantalones, abrigos,

- chaquetas, fajas (ropa), bufandas, fajas (bandas), guantes, corbatas, calcetines, lencería, trajes de baño, pijamas, calzado, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11-10-2012
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012. y 10 E. 2013

- 1/ No. solicitud: 15482-12
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Moore Stephens International Licensing Limited. (Organizada bajo las leyes de Reino Unido)
 4.1/ Domicilio: 150 Aldersgate Street, London, EC1A 4AB, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MOORE STEPHENS

MOORE STEPHENS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de consultoría relacionados con computadora y programas de computadoras, provisión de información tecnológica, sistemas de cuentas y consejería de sistemas de administración y servicios de apoyo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-10-12
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012. y 10 E. 2013

- 1/ No. solicitud: 27006-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
G.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMILIO PUCCI

EMILIO PUCCI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes, agua de tocador, agua de colonia, jabones para uso personal, aceites esenciales para propósitos cosméticos, desodorantes para uso personal, cosméticos, geles cosméticos y preparaciones para el baño y la ducha, cremas cosméticas y lociones para el cabello, cara y cuerpo, champús, preparaciones para el afeitado, lociones para después del afeitado, bálsamos y geles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11-10-12
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012. y 10 E. 2013

[1] Solicitud: 2012-005682
 [2] Fecha de presentación: 16/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE CONFEDERATION OF NORTH CENTRAL AMERICAN AND CARIBBEAN ASSOCIATION FOOTBALL (CONCACAF)
 [4.1] Domicilio: SASSOON HOUSE P.O. BOX N. 272 NASSAU.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BAHAMAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 85/399,551
 [5.1] Fecha: 16/08/2011
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COPA ORO CONCACAF

COPA ORO CONCACAF

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Organización de eventos deportivos, específicamente partidos de fútbol y torneos de fútbol, producción de programas de radio y de televisión, producción de CDS, DVDs y películas, programación y producción de programas de televisión, de radio y de internet en una red informática mundial, publicación de material impreso, servicios de reservación de boletos y servicios de reservaciones para encuentros de fútbol y torneos de fútbol, servicios educativos y de entretenimiento, específicamente la producción y provisión de videos educativos e informativos en los campos médicos, de salud y de seguridad en el ámbito del balonpié.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012. y 10 E. 2013

1/ No. solicitud: 24933-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Worden Enterprises, Inc. (Organizada bajo las leyes de Panamá)
 4.1/ Domicilio: 1612 NW 84th Ave. Miami FL 33126, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: YEZZ

YEZZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos celulares, accesorios para teléfonos celulares, específicamente auriculares, tapones auditivos, baterías, cargadores de baterías.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23/10/12
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012. y 10 E. 2013

1/ No. solicitud: 26999-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PUCCI

PUCCI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:

Anteojos, anteojos de sol y estuches para anteojos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-10-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012. y 10 E. 2013

1/ No. solicitud: 26997-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PUCCI

PUCCI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cajas de cuero o cartón cuero, bolsas de viaje, estuches de viaje (marroquinería), valijas, bolsos de ropa para viaje, estuches de viaje (vacíos), mochilas, bolsos de mano, maletines elaborados de cuero, billeteras, monederos, estuches para llaves (marroquinería), sombrillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-10-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012. y 10 E. 2013

1/ No. solicitud: 21362-12
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lockton, Inc. (Organizada bajo las leyes de Missouri)
 4.1/ Domicilio: 444 West 47th Street, Suite 900, Kansas City, Missouri 64112, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LOCKTON GLOBAL

LOCKTON GLOBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de administración de riesgo financiero, servicios de agencias de seguros, servicios de correduría de seguros, servicios de consultoría e información de seguros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-08-12
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2012. y 10 E. 2013

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2012
 (En Lempiras)



ACTIVO	PASIVO
I	V
ACTIVOS INTERNACIONALES 65,476,941,828	PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO 2,060,080,331
1. Oro y Divisas 56,463,371,874	1. Obligaciones con el F. M. I. 1,323,030,339
2. Tenencia DEG 2,968,757,988	2. Otras Obligaciones 737,019,992
3. Aportes en Divisas a Instituc. Internac. 2,510,243,600	
4. Aportes en M/N a Instituc. Internac. 3,534,568,366	
5. Inversiones en M/N Instituc. Internac. 0	
II	VI
CRÉDITO INVERSIONES 31,409,850,118	ENDEUDAMIENTO EXTI. A MEDIANO Y LARGO PLAZO 5,034,195,519
1. Sector Público 22,409,850,118	1. Capital 5,025,749,054
2. Sector Financiero 9,000,000,000	2. Intereses 8,446,465
III	VII
PROPIEDADES 183,622,739	EMISION MONETARIA 21,257,736,290
Propiedad, Inmuebles y Equipos Neto 183,622,739	1. Billetes en Circulación 21,019,741,813
	2. Monedas en Circulación 237,994,477
IV	VIII
OTROS ACTIVOS INTERNOS 2,584,281,630	DEPOSITOS 20,762,425,915
TOTAL DEL ACTIVO 99,654,696,315	1. Sector Público 5,728,934,654
	2. Sector Financiero 13,904,894,047
	- Sistema Bancario 13,731,604,544
	- Instituciones No Bancarias 173,289,503
	3. Otros Depósitos 1,128,597,214
	IX
CUENTAS DE ORDEN 440,108,968,963	TÍTULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL 41,787,751,939
	X
	ASIGNACIÓN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO 3,698,549,185
	XI
	OTROS PASIVOS INTERNOS 2,079,146,894
	XII
	PATRIMONIO 2,974,940,242
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 99,654,696,315
	PASIVOS CONTINGENTES 185,546,785
	CUENTAS DE ORDEN 440,108,968,963

MARÍA ELENA MONDRAGÓN
 Presidenta

HÉCTOR MÉNDEZ CALIX
 Gerente

JULIO CÉSAR LEIVA
 Auditor Interno, a.i.

SOVEIDA BARRIENTOS DE BARAHONA
 Jefe Departamento de Contaduría